



## Ayuntamiento de Ólvega

---

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA ENCARGADA DE LA APERTURA Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ÓLVEGA.**

#### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso, con la posibilidad de realizar una prueba práctica y entrevista.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Apertura y cierre de la Estación de Autobuses de Ólvega coincidiendo con los horarios de llegada y salida de los diferentes autobuses, según el siguiente detalle, que podrá modificarse en función de los posibles cambios del servicio de autobuses:

- De 14:00 a 15:00 horas los martes, miércoles, jueves y viernes.
- De 17:25 a 17:55 horas los martes, miércoles, jueves y viernes.
- De 19:50 a 20:20 horas los jueves y sábados.
- De 9:15 a 9:45 horas los sábados, domingos y festivos.
- De 7:50 a 8:20 horas los sábados.

#### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 9 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes.

Se fija una retribución bruta de 379,65 euros mensuales (14 mensualidades).

#### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



## Ayuntamiento de Ólvega

---

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer una discapacidad de al menos el 50%, siempre que se tenga la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Ólvega, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 15:00 horas del día 28 de junio de 2018.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

---

### **Ayuntamiento de Ólvega**



## Ayuntamiento de Ólvega

---

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
  
- Currículum vitae del aspirante.
  
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración, no puntuándose aquellos méritos que no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos deberán ser cotejados previamente con sus originales.

### **QUINTA. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SEXTA. Procedimiento de selección.**

#### **CONCURSO,**

*Con arreglo al siguiente baremo de méritos:*

#### **a) Formación:**

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el



## Ayuntamiento de Ólvega

---

puesto, con una duración igual o superior a 30 horas, 0,25 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

### **b) Experiencia:**

— A razón de 1 punto por cada año de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos, debiendo acreditarse con el correspondiente contrato.

### **c) Situación laboral y familiar.**

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Público de Empleo:

- Durante un período inferior a un año: 1 punto.
- Durante un período entre un año y dos años: 2 puntos.
- Durante un período superior a dos años: 3 puntos.

— Por no percibir prestación o subsidio de desempleo, 2 puntos.

— Por encontrarse en situación de desempleo todos los miembros de la familia, 3 puntos.

— Por cargas familiares, 1 punto por cada hijo a cargo, hasta un máximo de 3 puntos.

### **c) Prueba práctica y entrevista.**

— A criterio del Tribunal podrá celebrarse una prueba práctica y una entrevista con todos o los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, al objeto de determinar su aptitud para el puesto de trabajo, otorgando un máximo de 2 puntos a la prueba práctica y otros 2 puntos a la entrevista.

### **SÉPTIMA. Propuesta del candidato seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Concluida la fase de selección, se elevará al órgano competente propuesta con el candidato seleccionado para la formalización del contrato, el cual comprenderá el período de prueba que legalmente corresponda.

---

## Ayuntamiento de Ólvega



## **Ayuntamiento de Ólvega**

---

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **OCTAVA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Ólvega, a 20 de junio de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Ólvega**

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071